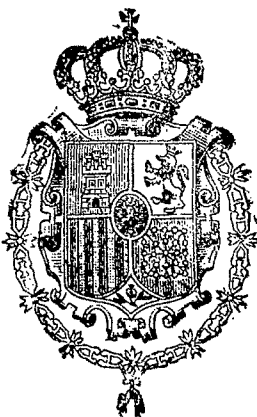


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E., en 6 del mes actual, el Rcy (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Miguel de la Torre León, y termina con D. Emilio Villazán Camino, que son los primeros en condiciones en sus

respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en los que se les confieren la efectividad que en la misma se les señala; y observarse, por lo que respecta á los que prestan sus servicios en Ultramar, cuanto se preceptúa en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226).

Es asimismo la voluntad de S. M., que el capitán Don Joaquín Vallejo Pando, que se encuentra de reemplazo en Badajoz, ingrese en el servicio activo, en virtud de lo prevenido en la real orden de 29 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Isla de Cuba, Burgos y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Coronel.....	T. coronel..	Regimiento Reserva núm. 20...	D. Miguel de la Torre León..	Coronel.....	13	octubre .	1891
»	Comte.....	Idem id. núm. 13.....	» Román Simarro Sevilla...	T. coronel....	13	idem... .	1891
Comte.....	Capitán....	En la Caja General de Ultramar	» Francisco Estrada Pires...	Comandante ..	13	idem... .	1891
Idem.....	Otro.....	Distrito de Cuba.....	» José Sanz Maza.....	Idem.....	24	idem... .	1891
Idem.....	Otro.....	Escuela de Equitación.....	» Alejo Gutiérrez Mier.....	Idem.....	24	idem... .	1891
Idem.....	Otro.....	Regimiento de Albuera.....	» Florentino Alonso Ruiz...	Idem.....	25	idem... .	1891
Capitán....	1.º teniente	Distrito de Cuba.....	» Raimundo Barrieta Conde.	Capitán.....	25	idem... .	1891
Idem.....	Otro.....	Regimiento Reserva núm. 1....	» Ramón Pérez Luis.....	Idem.....	25	idem... .	1891
»	2.º teniente.	Distrito de Cuba.....	» Emilio Villazán Camino..	1.º Teniente..	2	abril....	1891

Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta extraordinaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E. en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien con-

ceder el empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Ramón Pechovierto Carceller y termina con D. Marcelino Aranda Barba, que son los primeros en condiciones en sus respecti-

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Florentina Fernández Menéndez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. José Brotóns y Pérez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 180 pesetas, duplo de los 90 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas de Hacienda de la Isla de Cuba, donde aquel tenía consignados sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido conceder á **D.ª María Muñoz Solorzano**, viuda de las segundas nupcias del coronel, comandante retirado, **D. Mariano Ulloa Frías**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 400 pesetas, duplo de las 200 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las Cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada, que reside en Chapinería (Toledo). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Cristina de Moy y Janer**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado en la pensión anual de 2.062'50 pesetas, que disfrutó según real orden de 1.º de febrero de 1852, como huérfana del mariscal de campo **D. Carlos**; la cual pensión se satisfará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, hasta el 27 de abril próximo pasado, fecha de su instancia; debiendo desde esta última fecha abonársele el beneficio en importe de 2.250 pesetas anuales, á que tiene derecho con arreglo á la

ley de 25 de junio de 1864; las cuales percibirá mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de octubre último, se ha servido conceder á **D. Emilia de la Calle Guibert**, viuda del brigadier **D. Alejandro de Aguirre y Pérez-Dávila**, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, á partir del 12 de julio de 1889, fecha de su primera instancia, después de publicadas las reales órdenes de 12 de junio y 7 de agosto de 1888 (esta última C. L. núm. 295); cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.725 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de enero de 1890 (D. O. núm. 20) sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Agueda Casás y Raoul**, huérfana del coronel de Infantería **D. Juan**, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión le será abonada, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 8 de septiembre próximo pasado; fecha de su instancia, é interin permanezca soltera; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.500 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 31 de mayo de 1890 (D. O. núm. 123), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Caridad Camps y Eocha**, viuda del comandante de Artillería D. Eusebio Díaz Garbayo, en solicitud de permuta de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante no llegó á completar 25 años de servicios, y que la pensión que se pretende resultaría, por tanto, de menor cuantía que la que en la actualidad disfruta la interesada, á la cual tampoco conviene que el beneficio se consigne por los 20 céntimos de los dos tercios del sueldo de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Francisca Garpide Bezmartea**, viuda del capitán, graduado, teniente de Carabineros, retirado, D. Juan Larrumbe Cemborain, como comprendida en la ley de 22 de julio del corriente año, la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de primeros tenientes en actividad, á cuyo sueldo está más próximo el que su esposo disfrutaba; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 21 de agosto próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la instancia que, en súplica de pensión ha promovido **D.<sup>a</sup> Vicenta Garnier Gutiérrez**, viuda del capitán D. José de la Linde; pues teniendo en cuenta que dicho causante contrajo matrimonio cuando era alférez, y que falleció con anterioridad á la fecha en que empezó á surtir efectos los beneficios consignados en la ley de 22 de julio último (C. L. núm. 278), carece la interesada de derecho á la pensión que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María del Carmen Costá y Muñoz**, de estado viuda, huérfana del capitán de Infantería de ese distrito, D. Juan, la pensión anual de 1.400 pesetas, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, por las cajas de esa Antilla, desde el 12 de marzo de 1886, que son los 5 años de atrasos que permite la Ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Salazar y Fernández**, viuda del capitán, retirado, D. José Sánchez Muñoz, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 16 de julio de 1875; las cuales 675 pesetas anuales le serán abonadas, por la caja en que cobra en la actualidad sus haberes, desde el 27 de noviembre de 1890, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Granada**.

## PLUSES

10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de septiembre último, solicitando se autorizase al 4.<sup>o</sup> regimiento de Zapadores Minadores, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 91 pesetas, importe de los pluses que correspondieron en el cuarto trimestre de dicho año económico, al sargento primero **Juan Tortellá Janer**; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo,

al propio tiempo, que el importe de dicho adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Ramón Rosende Collazo**, que embarcó para ese distrito el día 3 de abril último, á bordo del vapor correo «San Ignacio de Loyola», regrese desde luego á la Península, pasando á su llegada á la situación que le corresponda, por habérselo aplicado los beneficios del párrafo tercero del artículo 34 de la vigente ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Galicia y Cataluña.

## RECOMPENSAS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. José García Ramírez**, primer teniente del arma de **Infantería**, contra la real orden de 23 de agosto de 1890, por la que se le concedió la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, en permuta del empleo referido de primer teniente, otorgado por real orden de 15 de septiembre de 1887, con la antigüedad de 10 de marzo del mismo año, como recompensa á las operaciones llevadas á cabo en Mindanao (Filipinas), el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, ha dictado en dicho pleito, con fecha 24 de octubre último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos, que debemos revocar, y revocamos, la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de agosto de 1890 y declarar que **D. José García Ramírez**, tiene derecho á que se le permute el doble empleo de primer teniente de **Infantería**, por el de capitán.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes general de las Islas Filipinas é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

## RESERVA

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), á los jefes y oficiales de la activa comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don José Quijano Gómez** y termina con **D. Federico Barrasa Díaz**, que reúnen las condiciones exigidas en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), los cuales son destinados á los Cuadros eventuales de los regimientos de reserva que se indican en la expresada relación, quedando autorizados para residir en los puntos que, asimismo, se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de **Burgos**, **Castilla la Vieja**, **Andalucía** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Teniente coronel

**D. José Quijano Gómez**, de reemplazo en Arenas (Santander), al regimiento Reserva núm. 27, con residencia en dicho punto.

Comandante

» **Eusebio Gonicho Molinero**, del regimiento Reserva número 21, al mismo cuerpo, con residencia en Sevilla.

Capitanes

» **Diego de la Rosa Quintero**, de reemplazo en Madrid, al regimiento Reserva núm. 21, con residencia en Sevilla.

» **Federico Barrasa Díaz**, supernumerario sin sueldo en Madrid, al regimiento Reserva núm. 20, con residencia en esta corte.

Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 10 del mes actual, á fin de cubrir las vacantes en las plantillas de la escala de reserva del arma de su cargo, consignadas en presupuesto, y en cumplimiento á lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. número 287), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso en la citada escala de reserva á los jefes y oficiales de la activa comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Vicente López García**, y termina con **D. Jacinto Lucas Bautista**; destinándolos, al propio tiempo, á los Cuadros eventuales de los cuerpos que en la misma se expresan, y pudiendo residir en los puntos que también se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Comandantes

- D. Vicente López García**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Linares núm. 47, al batallón Depósito de Cazadores núm. 6, con residencia en Salamanca.
- » **Antonio González Rodríguez**, del regimiento Reserva número 66, Mérida, al regimiento Reserva núm. 67, Cáceres, con residencia en dicho punto.
- » **Manuel Montano Alemany**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Castellón núm. 25, al regimiento Reserva de Mataró núm. 9, con residencia en Barcelona.
- » **Julián Chalóns Gómez**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Toro núm. 53, al regimiento Reserva número 52, Ciudad Rodrigo, con residencia en Madrid.
- » **José Marhuenda Ferrer**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Teruel núm. 42, al regimiento Reserva número 16, Seo de Urgel, con residencia en Barcelona.

Capitanes

- Don Vicente Gasola Mur**, del regimiento de Vizcaya número 54, al regimiento Reserva núm. 4, Tarancón, con residencia en Madrid.
- » **Basilio Alvarez Redondo**, del tercer batallón del regimiento de Saboya núm. 6, al regimiento Reserva núm. 17, Carmona, con residencia en La Algaba (Sevilla).
- » **Benito Mediero de Juan**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Pontevedra núm. 35, al regimiento Reserva núm. 36, Tuy, con residencia en Vigo (Pontevedra).
- » **Miguel Merino González**, del regimiento Reserva núm. 4, Tarancón, supernumerario sin sueldo en el distrito de Cuba, al mismo, y en igual situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sancti Spiritus (Isla de Cuba).
- » **José Becerro Arango**, del tercer batallón del regimiento de Borbón núm. 17, al regimiento Reserva núm. 6, Toledo, con residencia en Madrid.

Primeros tenientes

- D. Rafael Riscastell Puig**, del regimiento de Asia núm. 59, al regimiento Reserva núm. 10, Villafranca del Panadés, con residencia en Tordera (Barcelona).
- » **Ignacio Ramos Utrilla**, del regimiento Reserva núm. 7, Soria, al mismo, con residencia en Monteagudo de las Vicarías (Soria).
- » **José Llopis Guix**, del regimiento de Asia núm. 59, al regimiento Reserva núm. 10, Villafranca del Panadés, con residencia en San Martín de Provencals (Barcelona).

**D. Felipe Lorenzo Leal**, del regimiento de la Reina núm. 2, al regimiento Reserva núm. 19, Algeciras, con residencia en dicho punto (Cádiz).

» **Jacinto Lucas Bautista**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al batallón Depósito de Cazadores núm. 1, con residencia en Sisantes (Cuenca).

Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 12, **D. Francisco Alier Forn**, en solicitud de su retiro para Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, promovida por el comandante del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Badajoz núm. 65, **D. Carlos Pascual Ortega**, en solicitud de su retiro para Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la mencionada capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Extremadura** y **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 66, **D. Francisco Reyes Elanco**, en súplica de su retiro para la villa de Campanario, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de **Extremadura** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 12, **D. Mateo Solanilla Lorente**, en solicitud de su retiro para Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre pró-

ximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de **Infantería**, **D. Juan Jerez y García Malo de Molina**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Caballería**, **Don Miguel Roldán Riendas**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 22 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 206), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería**, **D. Rafael Fernández Prieto**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 209); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería**, **Don Juan Paredes Infante**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 1.º de octubre próximo pasado (D. O. número 314); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su

empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de septiembre último, promovida por el capitán de **Caballería**, retirado, **D. Vicente Quedo Ruffián**, en súplica de que se le otorguen los beneficios que concede la regla 1.ª de la real orden de 30 de noviembre de 1886 (C. L. núm. 533), reconociéndosele, en definitiva, el derecho á los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que se le asignaron provisionalmente; considerando que la citada real orden fué dictada con motivo de moción que dirigió el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y encaminada, tanto á evitar la perturbación originada en las escalas con la repetición de casos en que se otorgaba la continuación en el servicio á jefes y oficiales después de retirados provisionalmente, como para afirmar el texto de la ley vigente de retiros y de la constitutiva del Ejército en cuanto se refiere al carácter definitivo que tiene el pase á la situación de retirados; considerando que los términos generales en que se halla redactada la regla 1.ª de la citada disposición, la harían de todo punto ineficaz si se interpretase en un sentido más lato, puesto que cualquiera reducción de servicios ó de abono de tiempo mal acreditado, podría conceptuarse como error manifiesto en una de las condiciones en que se fundó el retiro, dándose con ello lugar á las solicitudes condicionales que no deben admitirse bajo ningún concepto, ya que los recurrentes deben conocer los servicios y abonos de tiempo que legítimamente les corresponde, y pueden asegurarse de sí los tienen bien ó mal consignados antes de formular sus peticiones de retiro; considerando, que este ha sido el motivo de que la mayoría de los casos ocurridos se hayan resuelto en sentido restrictivo, entendiéndose que el error manifiesto á que la indicada regla se contrae, no emana de la más ó menos acertada consignación de los servicios de los interesados en sus respectivas hojas, sino en el que pueda sufrirse al expedir un retiro, cual sucedería, si lo fuese por edad, teniendo equivocada la fecha del nacimiento; considerando que en el presente caso la reducción de servicios del interesado consiste en haberse hecho desaparecer el abono indebido de dos años y cinco meses de campaña que se le acreditaban y que nunca han debido figurar en su hoja, puesto que hallándose en Puerto Rico en el regimiento Milicias de Caballería de Bayamón, no era posible que disfrutara abono de campaña por la de la Isla de Cuba, y que si bien no debe conceptuársele responsable de la consignación de tal abono, tampoco puede servir de base para su vuelta al servicio, el que se haya hecho dicha deducción, y teniendo en cuenta que la real orden de 10 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 130), que resolvió la solicitud de este oficial, de que se dejara sin efecto su retiro, en el sentido de que podría acogerse á los beneficios de la repetida regla 1.ª de la de 30 de noviembre de 1886, cuando el Consejo Supremo de Guerra y Marina llegase á rebajarle el sueldo provisional que disfrutaba, no determina una implícita concesión, sino meramente el reco-

nocimiento de la oportunidad en que debería entablar el recurso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada instancia, disponiendo que el interesado se atenga á lo resuelto en la real orden de 8 de julio último (D. O. núm. 148).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Carabineros**, **Don José de Rosales González**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 208); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor-Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **Don Miguel Andrades Girón**, al concederle el retiro para Jerez de la Frontera, según real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 209); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168.75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de octubre próximo pasado, promovida por el teniente, retirado, **D. Gustavo Budigué Reinoso**, en súplica de que se le mejore el sueldo de retiro que disfruta, concediéndole el aumento de peso fuerte por escudo, abonable por las cajas de Cuba, á lo cual se considera con derecho en virtud de lo prevenido en el caso 4.º de la real orden de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210); y teniendo en cuenta que la citada real orden no comprende á los que, como el interesado, se hallaban retirados antes de la promulgación de las leyes de presupuestos de Cuba de 13

de julio de 1885 (C. L. núm. 295) y 27 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), las cuales no tienen efecto retroactivo, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada solicitud, disponiendo que el recurrente se atenga á lo resuelto en la real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 218).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento de Reserva de **Caballería** núm. 1, **Don Celedonio Rodríguez Guzmán**, destinado en comisión en la Academia General Militar, para el mando del escuadrón de Caballería afecto á dicho centro, en súplica de que se le otorgue la gratificación que disfrutaban los capitanes con mando de compañía, escuadrón ó batería; oído el parecer del Inspector general de **Administración Militar**; teniendo en cuenta que el expresado oficial desempeña un cargo idéntico al de los capitanes de los regimientos activos, y que no siendo profesor no disfruta ninguna otra gratificación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se abone al expresado capitán la gratificación de mando de escuadrón á que tiene derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio, Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Inspectores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado ceder la gratificación de 3 pesetas diarias, al alumno de la Academia General Militar, **D. Rogelio Chirveches César**, por encontrarse comprendido en las reales órdenes de 17 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 437) y 23 de abril último (C. L. núm. 167);

cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder la gratificación de 3 pesetas diarias, al alumno de la Academia General Militar, **D. Domingo Fernández Prieto**, por encontrarse comprendido en las reales órdenes de 25 de febrero y 30 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 56 y 515); cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

## VUELTAS AL SERVICIO

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el ~~sargento~~ licenciado **Manuel Díaz Fabre**, en solicitud de volver al servicio activo en el ~~empleo~~ que disfrutó hasta ser colocado en destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, el cual podrá solicitar el destino civil que le convenga entre los que se anuncian mensualmente para proveerse en los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, que reside en Eciija. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.



## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

#### y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{800.000}$ .....	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. Jose Gomez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo